



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Trujillo, 02 de Abril de 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT

VISTO:

Que, mediante Informe Técnico N°000013-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OL, de fecha 26 de marzo de 2025 emitido por la Oficina de Logística; Informe Legal N° 162-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OAJ, de fecha 31 de marzo del 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficio N°000831-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OL, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por la Oficia de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante TUO de la Ley de Contrataciones, establece disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público, los gobiernos locales y regionales en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, y estas deben de impulsar a través a través de la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales agilizando los procesos de contratación; para fomentar la eficiencia en las contrataciones;

Que, mediante Contrato N°40-2023-HRDT/OL/OEA/DG, de “*SUMINISTRO DE ALIMENTOS NUTRICIONALES DIETETICOS Y FORMULAS ENTERALES PARA EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO*”, fue convocado dentro del marco normativo del TUO de la Ley de Contrataciones; Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del TUO de la Ley de Contrataciones prescribe que *“El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función”, en el presente caso en cuanto al “suministro de alientos nutricionales dietéticos y formulas enterales para el HRDT (alimento nutricional completo y balanceado 220 ML), el departamento de farmacia es el encargado de supervisar la ejecución del contrato, es decir, verificar o determinar que el contratista haya cumplido a cabalidad con la ejecución de las prestaciones asumidas; por lo que, para ello debe emitir un informe sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales, el cual da lugar a la conformidad, según las condiciones previstas en el CONTRATO N°40-2023-HRDT/OL/OEA/DG;*

Que, el Artículo 34 de la Ley de Contrataciones, establece la modificación del contrato, de acuerdo al detalle siguiente: 34.1 *“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente”*. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Del mismo modo el numeral 34.2 indica que *“El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”*;





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, el artículo 160 numeral 160.1 del TUO del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, deben cumplir con los siguientes requisitos y formalidades: a) informe técnico legal que sustente; i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no son imputables a las partes;

Que las disposiciones que regulan el procedimiento de contratación deben ser aplicadas o interpretadas de forma tal que se prioricen los fines, metas y objetivos de la Entidad por encima de la realización de formalidades no esenciales; de igual forma, debe cautelarse en el principio de Equidad, con el fin de que las prestaciones y derechos de las partes guarden una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad. Sobre la base de dichas premisas debe indicarse que a efectos de que se pueda llegar a alcanzar la finalidad de la contratación de manera oportuna y eficiente.

En el contrato N°40-2023-HRDT/OL/OEA/DG, el plazo de la ejecución de la prestación es de doce (12) meses o hasta que culmine la cantidad del contrato; a la fecha la entidad ha ejecutado el monto de S/.530,880.00 (Quinientos treinta mil ochocientos ochenta con 00/100 soles), quedando por ejecutar un monto de S/.179,040.00 (ciento setenta y nueve mil cuarenta con 00/100), de la totalidad del contrato; que el Departamento de Farmacia solicita la suscripción de adenda por el 25% del Contrato N°40-2023-HRDT/OL/OEA/DG, en ese sentido al contar con Contrato Vigente y al haberse terminado el Item N°01 (alimento nutricional completo y balanceado 220 ML), resulta NECESARIO la modificación del contrato con el fin de cumplir con su Objetivo de manera oportuna y eficiente.

Que, mediante Memorando N°000090-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT-DF, el Departamento de Farmacia solicitó el 25% adicional del alimento nutricional completo y balanceado 220 ML del Contrato N°40-2023-HRDT/OL/OEA/DG lo que sería 9000 Unidades.

Que, con Informe Técnico de la Oficina de Logística, se emite con amparo normativo para la procedencia de una contratación adicional por parte el 25% adicional del contrato, equivalente al 9.1278% aprox. Permitido correspondiente al monto de S/.64,800.00 (sesenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, en el marco normativo exige la asignación presupuestal necesaria, ya que hay una modificación respecto a un 25% adicional al contrato en mención, en este caso en particular habiendo una asignación presupuestaria para el cumplimiento contractual resulta viable la modificación convencional requerida y sustentada por el Departamento de Farmacia.

Bajo estas consideraciones, la oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal, concluye APROBAR, la prestación adicional por el monto de S/.64,800.00 (sesenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), equivalente al 25% del CONTRATO N°40-2023-HRDT/OL/OEA/DG, suscrito con la empresa ABBOTT LABORATORIOS S.A., para el “SUMINISTRO DE ALIMENTOS NUTRICIONALES DIETETICOS Y FORMULAS ENTERALES PARA EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO”, al cumplir con el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado N°30225 y su Reglamento.





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Estando a lo solicitado y visado por la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística, y la Opinión Legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Docente de Trujillo,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprueba el **ADICIONAL** del monto que no excede al 25% al Contrato N°40-2023-HRDT/OL/OEA/DG, suscrito con el contratista **ABBOTT LABORATORIOS S.A.** por el “SUMINISTRO DE ALIMENTOS NUTRICIONALES DIETETICOS Y FORMULAS ENTERALES PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HRDT” por un monto de S/.64,800.00 (sesenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), y con el fin de alcanzar la finalidad del contrato primogénito.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO, EN **COPIA FEDATEADA**, A LA EMPRESA **ABBOTT LABORATORIOS S.A., VÍA CARTA NOTARIAL**, según lo establecido en el numeral 157.2 Del Artículo 157 del Reglamentos de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Regional Docente de Trujillo, remitiéndole los antecedentes, a efectos de tramitar la adenda al Contrato N°40-2023-HRDT/OL/OEA/DG, conforme a la prestación adicional aprobada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
VICTOR AUGUSTO SALAZAR TANTALEAN
HRDT - DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

VAST/LECM/HMTP/GCVI/

